

## JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 48 DE MADRID

Calle Rosario Pino 5, Planta 3 - 28020

Tfno: 914437982 Fax: 914205717

juzpriminstancia048madrid@madrid.org

42020448

NIG: 28.079.00.2-2023/0575564

**Procedimiento: Procedimiento Ordinario 429/2024-P** Materia: Culpa extracontractual en materia de tráfico

Demandante: D./Dña. JOSE MARIA JALON LLEDO

PROCURADOR D./Dña. AGUEDA MARIA MESEGUER GUILLEN

**Demandado:** MUTUA MADRILEÑA

PROCURADOR D./Dña. JORGE DELEITO GARCIA

## DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

## LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA QUE LA DICTA: D./Dña. CONCEPCION ÁLVAREZ GARCÍA

Lugar: Madrid

Fecha: veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro

Por el Procurador D./Dña. JORGE DELEITO GARCIA en nombre y representación de MUTUA MADRILEÑA se presentó, en su día, escrito de contestación a la demanda y documentación que se acompaña oponiéndose a la misma, que consta unido a los autos.

Presentada la contestación dentro de plazo y cumplidos los requisitos de capacidad, representación y postulación procesal, exigidos en los artículos 6,7, 23 y 32 de la L.E.C. para comparecer en juicio, se tiene a dicha parte por comparecida en el mismo, y contestada la demanda.

Cumplidos los plazos y trámites previstos en el artículo 414.1 de la LEC y de acuerdo con lo dispuesto en el mismo, se convoca a las partes a la audiencia previa al juicio, con la finalidad de:

- 1) intentar un acuerdo o transacción entre las mismas, que ponga fin al proceso.
- 2) examinar, en su caso, las cuestiones procesales que puedan obstar a la prosecución del proceso y a su terminación mediante una sentencia sobre su objeto.
- 3) fijar con precisión el objeto del proceso y los extremos de hecho y de derecho sobre los que exista controversia y,
  - 4) proponer y admitir prueba si procediera.
- 5) Examinar las cuestiones que, con carácter excepcional prevé la ley puedan plantearse en la misma.





En esta convocatoria, se informa también a las partes de la posibilidad de recurrir a una negociación para intentar solucionar el conflicto, incluido el recurso a una mediación, en cuyo caso éstas indicarán en la audiencia su decisión al respecto y las razones de la misma.

Se señala para la celebración de la audiencia previa, <u>que será presencial</u>, el próximo día 4/11/2024 a las 09:10 HORAS en la sala de vistas nº 1.1 de este tribunal sita en C/ Rosario Pino, 5, 1ª planta citándose a las partes con las PREVENCIONES seguidamente se indican.

- Las partes habrán de comparecer en la audiencia asistidas de abogado.
- Si las partes no comparecen personalmente, sino a través de sus procuradores, deberán otorgar a éstos poder para renunciar, allanarse o transigir. Si no comparecieran personalmente ni otorgaren el apoderamiento expresado se les tendrá por no comparecidos (artículo 414. 2 de la LEC).
- A tenor de lo establecido en el artículo 414.3 de la LEC, si no comparece a la audiencia ninguna de las partes, se dictará auto de sobreseimiento del proceso, ordenándose el archivo de las actuaciones. Si sólo comparece la parte demandada y ésta no alegare interés legítimo en que continúe el procedimiento, también se sobreseerá el proceso. Si fuera la parte demandada la que no concurriere a la audiencia, el acto se entenderá sólo con el actor.
- Si faltare a la audiencia el abogado de la parte actora se sobreseerá el proceso, salvo que la parte demandada alegara interés legítimo en la continuación del procedimiento.
- Si faltare el abogado de la parte demandada la audiencia se seguirá con el demandante en lo que resultare procedente (artículo 414.4 de la LEC).
- La prueba se propondrá de forma verbal, sin perjuicio de la obligación de las partes de aportar en el acto escrito detallado de la misma, pudiendo completarlo durante la audiencia. La omisión de la presentación de dicho escrito no dará lugar a la inadmisión de la prueba, quedando condicionada ésta a que se presente en el plazo de los dos días siguientes. (ART 429.1).

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 453.1 párrafo 2º de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 187 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se hace saber a las partes que el Letrado/a de la Admón. de Justicia de éste órgano, o quien legalmente le sustituya, no asistirá a la vista que viene señalada en el presente procedimiento salvo que lo soliciten todas las partes del proceso, incluido el Ministerio Fiscal en aquellos procedimientos en los que sea preceptiva su intervención, con un mínimo de dos días de antelación a la celebración de la vista.

Las peticiones de las partes solicitando la presencia del Letrado/a de la Admón. de Justicia se presentarán hasta dos días antes de la celebración del acto en el registro que corresponda y se comunicarán tan pronto como se produzcan al Letrado/a de la Admón. de Justicia que debiera asistir.

De la vista se extenderá nota expresiva de las circunstancias que concurran en su celebración por el funcionario que asista a la Magistrada-Juez, de conformidad a lo dispuesto





en el artículo 476 d) y 477 a) de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Contra la resolución que se notifica cabe recurso de reposición ante el Letrado/a de la Admón. de Justicia, mediante escrito presentado en el plazo de cinco días, contados desde el día siguiente de la notificación, expresando la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá la impugnación (artículos 451 y 452 de la LEC).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 451.3 de la LEC).

Lo dispongo y firmo. Doy fe.

El/La Letrado/a de la Admón. de Justicia

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Este documento es una copia auténtica del documento DIOR. Contestación demanda convocatoria audiencia firmado electrónicamente por CONCEPCION ÁLVAREZ GARCÍA